



PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE SOLICITANTES DE ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS DE GRUADO/OA EN TURISMO QUE SE CONSIDERAN DESISTIDOS POR NO HABER SIDO SUBSANADAS LAS FALTAS INDICADAS Y/O NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, EN APLICACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE FECHA 22 MAYO DE 2015, POR EL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES O TOTALES NO HOMOLOGADOS, QUE DESEEN CURSAR EN CENTROS DE DICHA UNIVERSIDAD DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016, ENSEÑANZAS CONDUCENTES A TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRUADO EN TURISMO.

DNI/ PASAPORTE	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA (*)	PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS (***)	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA (**)	PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS (****)
53158148L	X	X	X		
53895522J	X				
N06247303				X	X

(*) Certificación acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. La citada certificación, expedida por el centro organizador de dichos estudios, deberá indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la referencia al correspondiente plan de estudios (fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado) y la vía de acceso (PAAU, Mayores 25 años, Mayores 45 años, titulados...) y calificación, con la que en su momento el interesado accedió a dichos estudios y centro en el respectivo proceso de admisión, así como la nota media de las asignaturas superadas (en el supuesto de que la Universidad expedidora de la certificación no haga la citada referencia al plan de estudios, se continuará con el procedimiento sin perjuicio de que, en cada necesario se solicite aportar documentación adicional.

(**) La certificación académica debe estar legalizada por vía diplomática o en su caso mediante la apostilla del Convenio de la Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero y su duración oficial en años académicos, y la relación de las asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas.

(***) Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento.

(****) La traducción de los programas aportados debe realizarse por intérprete jurado debidamente autorizado e inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia.

La denominación de los programas aportados no concuerda con la denominación de las asignaturas que figuran en la certificación académica aportada. En los programas académicos no se hace referencia a la titulación a la que corresponden.

Málaga, a 9 de septiembre de 2015.

LA JEFA DE SECRETARÍA.



Encarnación Navas Rodríguez